



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA. 83  
SANTANDER. 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 3 de octubre de 1975. — Número 119

Página 1.385

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Pliego de condiciones económico-administrativas para la adquisición de una plegadora de copias heliográficas, una cortadora eléctrica de planos y una máquina de reproducción Diazo, con alimentador de formatos**

Objeto del concurso.—Adquisición de una máquina plegadora de copias heliográficas, una máquina cortadora eléctrica de planos y una máquina de reproducción Diazo, con alimentador de formatos.

Plazo de entrega.—30 días naturales a partir de la adjudicación definitiva.

Precio.—No podrá exceder de 550.000 pesetas la máquina plegadora; de 235.000, la máquina cortadora, y de 565.000, la máquina reproductora.

Forma de pago.—El 50 % del importe del suministro a la recepción provisional, que se fija en el momento de la entrega de la maquinaria. El restante 50 %, a los tres meses de la recepción provisional.

Trabajos y suministros contratados.—El suministro de la maquinaria descrita, así como el montaje y puesta a punto de las mismas hasta dejarlas en perfectas condiciones de funcionamiento. La entrega de la suficiente, a juicio de esta Corporación, documentación técnica: manuales, planos, esquemas, etc., para su manejo y entretenimiento.

La Diputación suministrará, a pie de máquina, las necesarias to-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas para la adquisición de una plegadora de copias heliográficas, una cortadora eléctrica de planos y una máquina de reproducción Diazo, con alimentador de formatos ... 1.385

#### ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos ..... 1.386  
Junta Provincial del Censo Electoral de Santander ... 1.387

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial 1.388  
Junta Vecinal de Aés (Puente Viesgo) ..... 1.388  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ..... 1.388

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.389

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Hermandad de Campoo de Suso, Cartes y Cieza ... 1.392

mas de electricidad y evacuación de gases.

Modelo de proposición.—La proposición para optar a este concurso, que será debidamente reintegrada con los timbres del Estado, provinciales y de la Mutualidad de Administración Local, se ajustará al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, estado..., con domicilio en..., calle de..., número..., de profesión..., en nombre propio o en nombre y

representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del concurso de la adquisición de..., se compromete a ejecutar el mismo con sujeción estricta a la adquisición y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra), señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don..., calle..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Otros documentos: Deberá acompañarse, asimismo:

a) Memoria comprensiva de las referencias técnicas de la máquina ofertada.

b) Justificación de estar al corriente en el pago de la licencia industrial (último recibo o fotocopia) y de la Seguridad Social.

c) Declaración jurada de capacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegrada con los timbres del Estado, provinciales y de la Mutualidad.

d) Carnet de identidad o fotocopia del mismo del firmante.

e) Resguardo de constitución de la fianza provisional que se señala a continuación.

Garantías.—La provisional será del 3 % del importe del tipo de licitación. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—Se efectuará en los locales de la Diputación Provincial transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, proponiéndose la ad-

misión de las que reúnan las condiciones exigidas, previamente presentadas, el día anterior al de apertura.

Una vez informadas las ofertas que se presenten por la Comisión Técnica nombrada al efecto se resolverá la adjudicación por el ilustrísimo señor presidente de la Corporación, a cuyo efecto queda facultado.

Gastos.—Serán a cargo del adjudicatario todos los que se deriven de la formalización del contrato o escritura pública si sobrepasa las 250.000 pesetas, así como los anuncios.

Bastanteo de poderes.—En su caso, el poder de representación será bastantado por el secretario de la Corporación.

Entrega del material.—La no entrega de las máquinas en el plazo fijado, salvo causa justificada que apreciará la Diputación, supondrá la anulación del contrato con pérdida de fianza para el adjudicatario y demás efectos legales.

Devoluciones de fianza.—La fianza provisional será devuelta al adjudicatario una vez constituida la fianza definitiva.

Recibidos definitivamente los artículos adjudicados, podrá el concursante solicitar la devolución de la fianza, a cuyo fin se publicará el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por si hubiese reclamaciones, si las hubiese; una vez resueltas, se acordará por la Diputación, si procediese, la devolución total o parcial de la fianza definitiva.

Jurisdicción.—El adjudicatario quedará obligado al abono de las costas y gastos judiciales, incluidos derechos de procurador y honorarios de abogado, aun cuando su intervención no sea preceptiva, si fuera preciso acudir a los Tribunales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Legislación supletoria.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de ene-

ro de 1953, y demás disposiciones atinentes.

Santander, 26 de septiembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de julio de 1969 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio del mismo mes y año) para la renovación de los cargos de Justicia Municipal, se acuerda anunciar las vacantes que a continuación se expresan para la provisión de sus cargos, por llevar los titulares más de cinco años en el servicio de los mismos.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### Partido judicial de Laredo

Ampuero: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Colindres: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Junta de Voto: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Limpías: Fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Liendo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Guriezo: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Villaverde de Trucíos: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

##### Partido judicial de Reinosa

Campoo de Yuso: Juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

Hermandad de Campoo de Suso: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Enmedio: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Las Rozas de Valdearroyo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Pesquera: Juez de paz, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

San Miguel de Aguayo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Santiurde: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valderredible: Juez de paz, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valdeolea: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valdeprado del Río: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

#### Partido judicial de Santander N.º 1

Pielagos: Juez de paz, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Santa Cruz de Bezana: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Villaescusa: Fiscal de Paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Ruesga: Fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

#### Partido judicial de Santander N.º 2

Astillero: Juez de paz, juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

Camargo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

#### Partido judicial de Santander N.º 3

Castañeda: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Corvera de Toranzo: Juez de paz, juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

Entrambasaguas: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Liérganes: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Marina de Cudeyo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Miera: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Penagos: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Puentevesgo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Ribamontán al Mar: Juez de paz, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Ribamontán al Monte: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Riotuerto: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

San Pedro del Romeral: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

San Roque de Riomiera: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Santa María de Cayón: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Santiurde de Toranzo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Saro: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Selaya: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Luena: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Vega de Pas: Juez de paz y fiscal de paz sustituto.

Villafufre: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

#### Partido judicial de Santoña

Argoños: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Arnuero: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Arrendondo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Bárcena de Cicero: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Bareyo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Escalante: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Hazas en Cesto: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Meruelo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Noja: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Rasines: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Solórzano: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Soba: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

#### Partido judicial de San Vicente de la Barquera

Cabezón de Liébana: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Camaleño: Juez de paz, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Cillorigo: Juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

Herrerías: Juez de paz sustituto y fiscal de paz.

Lamasón: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Peñarrubia: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Pesaguero: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Rionansa: Juez de paz sustituto y fiscal de paz.

Ruiloba: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Tresviso: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Tudanca: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Udías: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valle de Polaciones: Juez de paz, juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

Val de San Vicente: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Valdáliga: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Vega de Liébana: Juez de paz, juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

#### Partido judicial de Torrelavega

Alfoz de Lloredo: Juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

Anievas: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Arenas de Iguña: Juez de paz, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Bárcena de Pie de Concha: Juez de paz y fiscal de paz sustituto.

Cartes: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Cabezón de la Sal: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Cieza: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Los Corrales de Buelna: Juez de paz, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Los Tojos: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Mazcuerras: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Miengo: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Molledo: Fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Polanco: Juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Reocín: Juez de paz, juez de paz sustituto y fiscal de paz.

Ruente: Juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

San Felices: Juez de paz sustituto y fiscal de paz sustituto.

Santillana: Juez de paz, juez de paz sustituto, fiscal de paz y fiscal de paz sustituto.

Suances: Juez de paz, juez de paz sustituto y fiscal de paz.

Burgos a 20 de septiembre de 1975.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

A los efectos oportunos, y para que puedan ejercitarse las reclamaciones o recursos que se estimen procedentes, por el presente anuncio se hace público que la

Presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, ha designado las Sociedades y Corporaciones que a continuación se señalan para estar representadas en dicha Junta, a tenor de lo prevenido en el artículo 11 de la indicada Ley, formando parte de la misma en unión de los cargos que también se citan y que, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, constituirán aquélla:

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Ilmo. Sr. Decano del ilustre Colegio de Abogados.

Sr. notario más antiguo con residencia en la capital.

Ilmo. Sr. delegado provincial de Estadística.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Ateneo de Santander.

Delegación Provincial de Sindicatos.

Cámara Oficial Sindical Agraria.

Sindicato Provincial de Ganadería.

Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial del Seguro.

Delegación Provincial de Acción Política.

Santander, 1 de octubre de 1975.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Adquisición de las siguientes máquinas:

Una plegadora de copias heliográficas.

Una cortadora eléctrica de planos.

Una máquina de reproducción Diazo, con alimentador de formatos.

Tipo:

Plegadora, 550.000 pesetas.

Cortadora, 235.000 pesetas.

Máquina reproductora, 565.000 pesetas.

Plazo de entrega.—30 días naturales a partir de la firma del contrato.

Garantías.—La provisional, el 3 % del tipo de licitación. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a suministrar las máquinas o máquina de..., con estricta sujeción al pliego de condiciones, características y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presen-

te licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de septiembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUNTA VECINAL DE AES (Puente Viego)

Objeto: Subasta extraordinaria de eucaliptos afectados por incendio en el monte «Gracia y Hayero», 377 bis, al sitio «Llana de los Campos», aforados en 212 metros cúbicos, cuyo precio de tasación es de 169.600 pesetas, pertenecientes a consorcio, la cual tendrá lugar a los veinte días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once de su mañana.

Para concurrir a la misma se atenderán a las condiciones administrativas y facultativas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de diciembre de 1972.

Aés a 13 de septiembre de 1975.  
El presidente, Manuel Vallejo.

1.642

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díaz Astraín Rodrigo, juez comarcal, en funciones de juez de Primera Instancia de Santoña.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva 39/1970, instada por el procurador señor Sampederro, en nombre del Banco Urquijo, S. A., contra don Francisco Díaz de Corcuera, mayor de edad, casado, armador y de esta vecindad, en reclamación de 104.731 pesetas de principal y 70.000 pesetas más para intereses, gastos y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, el siguiente mueble: Un alador, marca «Naverada», modelo H-1, con su acoplamiento de bomba «Radicon Dowty» y

demás accesorios de dicho alador, instalado en el barco de pesca «Padre del Cielo», y cuyo alador ha sido tasado pericialmente en 160.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 8 de octubre próximo, a las 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del evalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que el alador se encuentra instalado en el barco de pesca «Padre del Cielo», donde podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santoña a 18 de septiembre de 1975.—El juez comarcal, Andrés Díez Astraín.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 266 de 1975, a instancia de don Avelino Delgado Rodríguez, empleado, y su esposa, doña Pilar Fernández Lanza, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de Herrera de Camargo, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, contra don Jesús Gómez Collantes y su esposa, doña María Luisa Calleja Revuelta, mayores de edad, contratista de obras y sin profesión especial, y de esta vecindad, con domicilio en la segunda travesía de Antonio Mendoza, número 8-A, contra don Emiliano Gómez Collantes y su

esposa, doña María Luisa Lavín Martín, mayores de edad, constructor y sin profesión especial, con el mismo domicilio que los anteriores, y contra cualesquiera otras personas, desconocidas e inciertas, que se consideren con derecho al piso o vivienda al que se refiere esta demanda.

Y por medio del presente, se emplaza a mencionadas personas, desconocidas e inciertas, con derecho al piso o vivienda objeto de procedimiento para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 538/75 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal sustituto, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones circulación, y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de diligencias previas 105/75. Resultando lesionado Setevo Hoptijan, de 28 años, soltero y vecino de Alemania. Como perjudicados: El lesionado y Lorenzo Urbistondo García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega. Como responsable civil: Sagrario López Peña, mayor de edad y vecina de Torrelavega; contra el denunciado: Antonio Iglesias López, de 24 años, casado, albañil y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Iglesias López, como autor responsable de una falta del artículo 586, número 3 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y costas del juicio, y a que indemnice a Steve Hoptijan en los perjuicios que deberá justificar en ejecución de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis García Campuzano, juez municipal, sustituto.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Steve Hoptijan, con residencia en Alemania, expido la presente, en Torrelavega a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado, María Victoria Benito Bardón. 1.621

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Fernández Barquín Fernández, en nombre y representación de su hija menor, Ana Isabel Barquín Martínez, contra don Miguel Angel Arroyo Arrizabalo —«Reparhogar»—, en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado sentencia, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel F. Barquín Fernández, en nombre y representación de su hija menor, doña Isabel Barquín Martínez, debo declarar y declaro improcedente el despido de que la última ha sido objeto por parte del empresario demandado, don Miguel Angel Arroyo Arriabalo, en su empresa denominada «Reparhogar», al cual debo condenar y condeno a que, a su opción, o bien readmita a la demandada a su antiguo puesto de trabajo, o bien le abone una indemnización de cuatro mil (4.000) pesetas, y en cualquiera de ambos casos, además, los salarios

devengados durante la tramitación del procedimiento, que hasta el día de la fecha ascienden a la cantidad de 7.007 pesetas, pudiendo el empresario ejercitar su derecho de opción dentro de los cinco días hábiles siguientes al de firmeza de la sentencia, entendiéndose que opta por la indemnización a falta de manifestación expresa. Al notificarse a las partes esta sentencia hágaseles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, haber constituido depósito de la cantidad total objeto de condena, incrementada en el 20% en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, abierta en el Banco de España, y 250 pesetas en la cuenta número 1.092 de Recursos de Suplicación, abierta en la Caja de Ahorros de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Miguel Angel Arroyo Arrizabalo, «Reparhogar», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. 1.618

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 787/75, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor juez municipal del número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pú-

blica, contra George Anthony Owen, mayor de edad, soltero, conductor y residente en Australia, por daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a George Anthony Owen a la pena de quinientas pesetas de multa, o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de mil setecientas cuarenta y seis pesetas a Manuel García Durán, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación, en legal forma, a expresado condenado, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. 1.645

En diligencias previas 322 de 1975, por daños, se acordó citar ante este Juzgado a Antonio José Andrade Neves para declaración, reseña de su documentación y de su vehículo FF-0-410-J, valorar los daños de éste, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 5 de septiembre de 1975.—El juez de Instrucción, accidental (ilegible).—El secretario, accidental (ilegible). 1.633

Paulina Borbolla González, de 25 años de edad, natural de Valdeprado-Potes (Santander), hija de María Jesús, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Santander, calle Coronel Emeterio Velarde, número 2, 2.º izquierda, procesada en sumario número 64 de 1975 por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del

partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.647

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 724/75, por daños en accidente de circulación, se cita para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído en mencionadas diligencias, hacerle el ofrecimiento de acciones o testimoniarse la documentación, a Jean Krott, vecino de Gemmenich.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de citación a Jean Krott, expido la presente, en Torrelavega a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—(Hay una firma ilegible.) 1.620

Emilio Girón Campoverde, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, vecino de Santander, habiendo tenido su último domicilio en Pensión Sari, Cuesta del Hospital, número 12, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Alicante para constituirse en prisión, por hallarse denunciado en diligencias preparatorias número 86 de 1975, por el delito de apropiación indebida, y comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Dado en Alicante a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible). 1.632

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 913/74 que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor juez municipal, sustituto, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Carlos Vejo Gutiérrez, mayor de edad, y con domicilio en Guatemala. Como denunciante: Parte médico forense. Resultando lesionados: Milagros Vejo Gutiérrez, mayor de edad, digo, menor de edad, escolar y vecina de Potes, y Adela Fernández Gómez, mayor de edad y vecina de Puentenansa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Carlos Vejo Gutiérrez, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis García Campuzano.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Carlos Vejo Gutiérrez, con domicilio en Torrelavega a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado, María Victoria Benito Bardón.

1.634

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 487/75, por agresión, daños y estafa, se cita al denuncia-

do Fidel Lavín Revuelta, residente en Francia, a fin de que, en un plazo de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de ser oído.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Fidel Lavín Revuelta, expido la presente, en Torrelavega a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. (Hay una firma ilegible.)

1.646

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 524/75 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, sustituto, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños circulación y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de diligencias previas, digo, preparatorias, 58/75, resultando perjudicado José Antonio Huelga López, de 44 años de edad, casado, obrero y vecino de Barreda. Contra el denunciado Jorge Da Conceicao Marquez, de 43 años de edad, casado, técnico de ventas y vecino de Lisboa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Da Conceicao Marquez, como autor de una falta de imprudencia, anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a José Antonio Huelga López en la suma de 13.438 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis García Campuzano, juez municipal, sustituto.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste

y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Jorge Da Conceicao Marquez, expido la presente, en Torrelavega a diez de septiembre de 1975.—La oficial, en funciones de secretario, María Victoria Benito Bardón.

1.622

Doña María Victoria González Castrillo, secretario habilitado, en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Por la presente, se hace constar, para que sirva de notificación en forma al condenado José Ramón González Ruiz, antes vecino de Barcelona, y ahora en desconocido paradero, que en juicio de faltas número 2 de los de 1975 de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de otra, y como acusado, José Ramón González Ruiz, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Barcelona; siendo el procedimiento por imprudencia con daños a personas y cosas en ocasión de conducción de vehículos de motor; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón González Ruiz, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable único y directo de una falta de imprudencia con daños a las personas, ya definida, a las penas de multa de cuatro mil pesetas que, caso de pago imposible, sería sustituida por ocho días de arresto sustitutorio, pena de reclusión privada, además en todo caso, y también la de privación del permiso de conducción de vehículos automóviles durante tres meses. Se le imponen todas las costas del juicio y la obligación

de indemnizar a Juan Lavandeira López en la suma de cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesetas por daños en su vehículo, y otras siete mil por perjuicios causados al mismo; asimismo, deberá indemnizar el único condenado a don Sátiro Leis Martínez en cantidad de mil cuatrocientas veinticinco pesetas, por gastos ya acreditados de primera curación y exploración, más otras nueve mil pesetas por sus lesiones sufridas; igualmente deberá el condenado indemnizar a don Jerónimo Vázquez Méndez, en suma de catorce mil quinientas pesetas por sus lesiones. Deberá también indemnizar al condenado don Antonio Cerdá Martínez, salvo si éste renuncia expresamente o se acredita en ejecución estar ya indemnizado legalmente del daño de su turismo entonces alquilado al encartado, en la suma que para ese particular se acredite en ejecución de sentencia por el procedimiento del artículo 984 de la Ley Procesal Penal.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste, lo certifico, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y publicar en el «Boletín Oficial» de la misma, en San Vicente de la Barquera, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. La secretaria, habilitada, María Victoria González Castrillo.

1.672

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Por medio de la presente, se emplaza a Manuel Ibáñez Gutiérrez, que en la actualidad se encuentra residiendo en Rotterdam (Holanda), para que en un plazo de cinco días se persone en el Juzgado de Instrucción del partido, a usar de su derecho, si lo estima conveniente, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de

faltas seguido en este Juzgado con el número 1.075/74, y cuyo anterior emplazamiento queda anulado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Manuel Ibáñez Gutiérrez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.662

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de los de Santander,

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado penden diligencias previas número 497 de 1975, instruidas por daños al vehículo, matrícula francesa 74 CS 94, propiedad de Agustín Honrado Alvarez, el cual tengo acordado ofrecer el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho perjudicado Agustín Honrada Alvarez.

Dado en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

1.600

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Don Fermín Sánchez López de Haro, como gerente de «Cantur, S. A.», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gasóleo de 7.500 litros de capacidad y un aparato surtidor en carretera de Reinosa a Braña Vieja, P. K. 24,000, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de mar-

zo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 25 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Cartes. (1.686)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Cieza. (1.685)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Cieza. (1.685)

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	PLAS.
Suscripción anual .....	360
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso .....	5
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)